

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

[www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

[www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/)

Las Palmas de Gran Canaria, a once de octubre dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, Miguel Hidalgo Sánchez.

206.430

## **Consejería de Gobierno de Presidencia**

### **Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular**

#### **Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria**

#### **ANUNCIO**

#### **2.858**

Aprobación de la modificación de los reglamentos internos de funcionamiento de los órganos complementarios del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, en el ámbito de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

Por medio del presente anuncio se hace público que, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera del Reglamento Orgánico del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, se ha aprobado en las sesiones del Consejo de Administración del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria del 27 de abril y 22 de septiembre, la modificación de los reglamentos internos de funcionamiento de los órganos complementarios del citado Instituto en el ámbito de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, que fueron publicados en el B.O.P. Las Palmas, número 113, de miércoles 19 de septiembre de 2018, y en el Boletín Oficial de Canarias, número 195, de 8 de octubre de 2018.

Se inserta a continuación el texto íntegro, tras la modificación aprobada, del “Reglamento interno de organización y funcionamiento de los órganos de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria”, del “Reglamento interno de funcionamiento del Consejo de Participación Pública de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria” y del “Reglamento interno de funcionamiento del Consejo Científico de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria”.

**REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA DEL INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA.**

## ESTRUCTURA

Título Primero: Creación y Naturaleza.

Título Segundo: Consejo Rector.

Capítulo Primero. Naturaleza, Régimen Jurídico y Funciones.

Capítulo Segundo. Composición y funcionamiento. Vocales y Presidencia.

Capítulo Tercero. Convocatoria y Sesiones.

Título Tercero: Consejo de Participación Pública y Consejo Científico.

Disposición Final.

## PREÁMBULO

La isla de Gran Canaria cuenta con una multidesignación de sitios UNESCO sobre el mismo territorio, que ha motivado la creación del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria y aprobado su Reglamento Orgánico (B.O.P. Las Palmas, número 113, viernes 18 de septiembre de 2020), en aras a una gestión integrada de las competencias insulares de ambas designaciones, con el fin de armonizar y coordinar las actuaciones en dichos sitios que han obtenido el reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

El 29 de junio de 2005, el Consejo Internacional del Programa MaB, declaró Reserva de la Biosfera a la zona terrestre suroeste de Gran Canaria y una amplia franja marina, y el 7 de julio de 2019 el Comité de Patrimonio Mundial en su 43ª edición adoptó la decisión de inscribir el Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El objetivo del Instituto es, entre otros, la realización de actuaciones de conservación, protección, estudio, gobernanza, gestión participativa, revalorización cultural, desarrollo sostenible, promoción y difusión para la salvaguarda y proyección social de los bienes que atesoran estos territorios que han recibido sendas declaraciones internacionales efectuadas por la UNESCO. Asimismo, el Instituto asume la gestión, coordinación y realización de las actividades y/o iniciativas, programas y actividades que atañen a las competencias de la corporación insular, derivadas del Plan de Gestión Integral de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria, así como del Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, además de las restantes actuaciones que faciliten el logro de sus objetivos.

El citado Reglamento Orgánico en sus artículos 13 y siguientes prevé, dentro de la estructura del Instituto, órganos complementarios en el ámbito del Patrimonio Mundial de Gran Canaria y la adscripción al Instituto de los órganos preexistentes de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

Este Reglamento viene a recoger el mandato contenido en la Disposición adicional tercera que obliga a los órganos competentes del Cabildo de Gran Canaria a realizar las adaptaciones normativas de sus Reglamentos internos que sean necesarias para adaptar los mismos a lo preceptuado en el Reglamento Orgánico del Instituto.

### TÍTULO PRIMERO. CREACIÓN Y NATURALEZA.

Artículo 1. Creación y naturaleza de los órganos de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

En virtud a los Acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de fecha 2 de noviembre de 2011, y con sustento en los artículos 67.1) “sin órgano

de administración” y 68 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales y al amparo del Decreto 103/2010, de 29 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y administración de la Reserva de la Biosfera en Canarias, se crea el Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera, Órgano de Gestión y Administración de la Reserva dependiente del Cabildo de Gran Canaria y adscrito al Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de Biosfera de Gran Canaria, el Consejo de Participación Pública y el Consejo Científico.

## TÍTULO SEGUNDO: CONSEJO RECTOR.

### Capítulo Primero. Naturaleza, Régimen Jurídico y Funciones.

#### Artículo 2. Naturaleza del Consejo Rector.

- a) El Consejo Rector es el órgano responsable de la gestión y administración de la RBGC.
- b) El Consejo Rector será el órgano competente para aprobar las estrategias específicas de evolución hacia los objetivos de la Reserva de la Biosfera con su correspondiente Plan de Acción.
- c) El Consejo Rector establecerá un sistema de indicadores que permita valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa Persona y Biosfera (Programa MaB). Tanto las estrategias de evolución como los indicadores serán revisados, al menos, cada 3 años.
- d) El Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de Biosfera de Gran Canaria pondrá a disposición del Consejo Rector y de los órganos de participación y científico, los medios materiales y personales para ejecutar los planes y programas de acción de la RBGC.

#### Artículo 3. Régimen Jurídico del Consejo Rector.

El Consejo Rector ejercerá sus funciones conforme al artículo 5 del presente Reglamento, a la Declaración de Gran Canaria como Reserva Mundial de la Biosfera, por la UNESCO, a los criterios emanados de la Estrategia de Sevilla (1995) el Plan de Acción de Madrid (PAM) para la Reserva de la Biosfera (2008- 2013), el Plan de Acción del Montseny (PAMO 2009-2013) y las directrices que establezca el Programa MaB por la UNESCO en relación a la Red Mundial y Española de Reserva de la Biosfera, así como lo previsto por la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y el Decreto 103/2010, por el que se regula determinados aspectos de gestión y administración de la Reserva de la Biosfera de Canarias, y el Reglamento Orgánico del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de Biosfera de Gran Canaria.

#### Artículo 4. Sede del Consejo Rector, Consejo de Participación Pública y Consejo Científico.

El Consejo Rector, el Consejo de Participación Pública, el Consejo Científico de la Reserva de la Biosfera tendrán su sede en el mismo lugar que el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en la calle Bravo Murillo número 23, de Las Palmas de Gran Canaria y sus sesiones podrán celebrarse en el lugar que en cada caso se determinen sin detrimento que se puedan fijar otras sedes complementarias.

#### Artículo 5. Funciones del Consejo Rector.

##### 1. Son funciones básicas:

- a. Fomento del desarrollo económico y social de sus habitantes llevados a cabo bajo el respeto a la naturaleza.
- b. Conservación de diversidad biológica, los recursos genéticos, los ecosistemas y los valores culturales.

c. Fomento de las actividades de investigación, observación permanente, educación, concienciación pública, participación y cooperación internacional.

2. Otras funciones a desempeñar son:

- Promover y consolidar los objetivos contenidos en la Declaración de Gran Canaria como Reserva de la Biosfera y lo previsto en su Plan de Acción.

- Favorecer el equilibrio estratégico entre las tres funciones MaB de la UNESCO: función de conservación, función de desarrollo y función logística.

- Velar por la conservación del patrimonio natural de la isla de Gran Canaria y la recuperación de los niveles de calidad ambiental.

- Difundir el patrimonio natural y cultural a fin de que sea conocido y usado sin riesgo de degradación.

- Promover y ejecutar propuestas de desarrollo sostenible.

- Promover la generalización de modelos sostenibles del territorio.

- Promover la realización de planes sectoriales que refuerzan el papel y objetivos de la RBGC.

- Contribuir al mantenimiento de las actividades productivas tradicionales adaptadas al medio insular y al estado de sus recursos.

- Promover la armonización de las entidades públicas y privadas de acuerdo a los criterios de zonificación de la RBGC.

- Consolidar las bases científicas y los instrumentos de investigación orientados a la conservación y el desarrollo sostenible.

- Fomentar la participación de la población en las tareas de planificación y gestión óptimas de los recursos.

- Promover y desarrollar los instrumentos y estrategias de formación, información, y divulgación necesaria para cubrir los objetivos señalados en la estrategia de Sevilla (1995), Plan de Acción de Madrid (PAM), Plan de Acción del Montseny (PAMO) y el desarrollo del Plan de Acción de la RBGC.

- Estimular el compromiso institucional y social con la Declaración de Reserva de la Biosfera.

- Fomentar la participación de RBGC en los programas nacionales e internacionales de observación permanente y facilitar relaciones con otras Reservas de la Biosfera y entidades, lugares y redes utilizados con igual finalidad.

Capítulo Segundo. Composición y funcionamiento.

Artículo 6. Composición del Consejo Rector.

1) El Consejo Rector de la RBGC tendrá la siguiente composición:

- **Presidencia:** Será la persona titular de la Presidencia del Instituto o miembro del Consejo de Administración en quien delegue

- **Vicepresidencia:** Será la persona titular de la Vicepresidencia del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

• **Secretaría:** Será el funcionario responsable de la Unidad Administrativa del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, que actuará con voz, pero sin voto, pudiendo delegar su ejercicio en persona funcionaria suficientemente capacitada.

• **Vocalías:**

1. Nueve representantes a nombrar por el Consejo de Administración del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

2. Un representante a designar por el Gobierno de Canarias

3. Siete representantes a designar por los Ayuntamientos y a razón de uno por Ayuntamiento.

4. Un representante a nombrar por el Consejo Científico.

5. Un representante a nombrar por el Consejo de Participación Pública.

Formará parte del Consejo Rector con voz, pero sin voto, la Gerencia del Instituto.

Artículo 7. Designación y mandato de las vocalías del Consejo Rector.

1. Los nueve representantes del Cabildo de Gran Canaria serán nombrados por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Instituto Insular.

2. La vocalía representante del Gobierno de Canarias será elegido directamente por la Consejería competente

3. Las vocalías representantes de los Ayuntamientos serán directamente nombrados por el órgano competente de la Corporación Municipal.

4. Las vocalías representantes del Consejo de Participación Pública y Consejo Científico serán dichos consejos los que designen mediante comunicación expresa las personas para dicho cargo.

5. El mandato de las vocalías del Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera estará vinculado, según los casos, a la duración del mandato que les confieran las entidades u organizaciones a las que representan. La duración del mandato de las vocalías previstos para los sectores económicos, empresariales, agropecuarios, pesqueros, es de cuatro años sin perjuicio de que las entidades representadas puedan contemplar periodos inferiores a efectos de establecer turnos o alternancia de la representación. El cese de los representantes de las Administraciones Públicas, coincidirán con el fin de su mandato representativo.

Artículo 8. Presidencia del Consejo Rector.

1. Corresponde a la Presidencia del Consejo Rector de la RBGC:

• Ostentar la representación de dicho órgano.

• Acordar la convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

• Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

• Dirimir con su voto los empates, a efectos de tomar acuerdos.

• Asegurar el cumplimiento de las leyes y velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Rector.

- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos.

2. Corresponde a la Secretaría del Consejo Rector de la RBGC la tramitación de las convocatorias, levantamiento de actas y emisión de certificaciones de conformidad con lo fijado al efecto para los Secretarios de Órganos colegiados en la legislación administrativa vigente.

#### Artículo 9. Vocales miembros del Consejo Rector.

Corresponde a los miembros del Consejo Rector de la Reserva de Biosfera de Gran Canaria:

a) Recibir, con una antelación mínima de siete días naturales, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.

b) Participar en los debates de las sesiones

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d) Proponer actuaciones a desarrollar en la RBGC.

e) Formular ruegos y preguntas.

f) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

#### Capítulo Tercero. Convocatoria y sesiones.

#### Artículo 10. Convocatorias y sesiones del Consejo Rector.

1. Las reuniones del Consejo Rector exigirán la previa convocatoria, a cada uno de sus componentes, con siete días naturales de antelación a su celebración, indicándose expresamente el orden del día que regirá los debates, salvo en casos de urgencia apreciada por el Presidente.

2. La convocatoria de las reuniones, la fijación del orden del día, su cumplimiento y orden de los debates será competencia de la Presidencia.

3. El Consejo Rector celebrará, al menos, una reunión anual. El resto de las sesiones podrán ser convocadas por iniciativa del Presidente o cuando así lo solicite, al menos, la tercera parte de sus miembros los cuales habrán de proponer al Presidente las fechas de celebración y remitir la relación de asuntos a tratar.

### TÍTULO TERCERO: CONSEJO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y CONSEJO CIENTÍFICO.

#### Artículo 11. Consejo de Participación Pública.

1. El Consejo de Participación Pública es un órgano consultivo que facilita la integración y participación de todos los sectores públicos y privados implicados en el ámbito territorial de la Reserva de la Biosfera.

2. Las funciones y objetivos del Consejo de Participación Pública son las siguientes:

- Promover la participación de sectores representativos en la Reserva de la Biosfera, comunidades locales e intereses privados, en la concepción y ejecución de las funciones de la Reserva de la Biosfera y en el desarrollo de su Plan de Acción.

- Fomentar la participación de las partes interesadas en la adopción de decisiones y la responsabilidad de la administración sostenible de los recursos insulares.

- Propiciar la participación e interacción de la población conjuntamente con las administraciones locales en la recuperación y puesta en valor del patrimonio natural, cultural y etnográfico.
- Incentivar la participación en los procesos de toma de decisiones de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.
- Convertirse en un foro de encuentro para facilitar todas las informaciones del proceso de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria con el fin de recoger las opiniones y aportaciones de la sociedad en momentos claves y para contrastar las distintas fases del proceso.
- Integrar aspiraciones y esfuerzos, creando sinergias novedosas con la participación de todos los sectores.
- Favorecer la toma de decisiones de abajo arriba comenzando de los ámbitos territoriales y decisión más inmediatos a la población local.
- Garantizar la participación de los colectivos implicados en la elaboración de la agenda que se incorporará al Plan de Acción del conjunto de la Reserva de la Biosfera.
- Incentivar la participación, el apoyo y el compromiso del sector privado en los aspectos del desarrollo sostenible y en la conservación de la naturaleza.
- Ofrecer un marco de concertación para el desarrollo de los distintos colectivos activos como ecologistas y asociaciones por la defensa del patrimonio.
- Proponer y articular iniciativas con el Plan de Acción y la Estrategia de la Reserva de la Biosfera.

### 3. Funcionamiento del Consejo de Participación Pública

- El Consejo de Participación Pública se reunirá, como mínimo, una vez al año.
- El régimen de reuniones y convocatorias se decidirá en la sesión constituyente.
- Por razones de eficacia y eficiencia y dado el amplio abanico de temas en común a tratar, se crearán comisiones de trabajo para el desarrollo de temas específicos. A modo indicativo estará en relación con los contenidos en la RB (medio rural, agricultura, ganadería, medio marino, aguas, residuos, asociacionismo, redes sociales y calidad de vida, conservación de la naturaleza, comunicación).

### Artículo 12. Consejo Científico

1. Se crea el Consejo Científico de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, como un órgano consultivo que establecerá un seguimiento y evolución permanente de las acciones e iniciativas y que fundamentará las actuaciones sobre criterios científicos, tanto en materia de conservación, como el ámbito del desarrollo sostenible.

2. Las funciones y objetivos del Consejo Científico son las siguientes:

- Prestar el asesoramiento técnico y científico aplicado a los fines de la Reserva de la Biosfera entendidos como se plasman en la Estrategia de Sevilla (1995).
- Explorar y definir las necesidades de investigación científica básica y aplicada a la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria relativa tanto a conservación como a desarrollo sostenible, siguiendo especialmente la línea de actuación trazada en el Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.
- Identificar las prioridades en la búsqueda de soporte científico a la gestión de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria relativo a conocimientos básicos o a conocimientos aplicados a la gestión.

- Reforzar el papel de la ciencia en la toma de decisiones concernientes a la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria a través de la investigación aplicada.
- Promover la integración de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria en la elaboración de líneas prioritarias insertas en la política de investigación, tomadas en consideración el carácter específico de la realidad insular y su contexto e incluyendo las investigaciones relacionadas con los cambios globales, modelos de integración de variables sociales, económicas y ecológicas; y políticas de innovación en materia de sostenibilidad.
- Ayudar a definir y proponer los programas de investigación relacionados con el análisis de los servicios prestados por los ecosistemas.
- Aportar los criterios para el desarrollo de la investigación enfocada al desarrollo sostenible insular y vinculado a la zonificación y plan de acción.
- Favorecer la circulación y transferencia de conocimiento entre equipos interdisciplinares, entre investigadores y gestores, entre investigaciones y procesos formativos.
- Potenciar e identificar vías complementarias de apoyo a la investigación y el seguimiento en la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria incluyendo financiación de ámbito de exploración con carácter piloto.
- Fomentar la creación de servicio y observatorio destinado al registro y secuenciación de las variables físicas más destacadas para el mejor conocimiento, gestión y conservación de los valores de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, así como facilitar la aplicación de los resultados obtenidos.
- Favorecer la integración de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria en los programas científicos intergubernamentales de la UNESCO y otros organismos internacionales cuya actividad guarde relación con los objetivos de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.
- Promover la aplicación del conocimiento científico a la gestión de la biodiversidad marina y terrestre de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.
- Identificar y promover la relación con universidades y centros de investigación que puedan asociarse y contribuir al desarrollo del Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

### 3. Funcionamiento del Consejo Científico:

- Las funciones encomendadas se sustentan en las recomendaciones y acciones del Plan de Acción de Madrid, Plan de Acción del Monsteny y en la Estrategia de Sevilla, así como en la estrategia de la Red de Reservas de la Biosfera Española.
- Las observaciones del Consejo Científico tendrán carácter preceptivo en relación a las líneas de investigación y propuestas al Plan de Acción que requieran para su formulación el análisis de dicho Consejo.
- Corresponde al Consejo Científico validar la propuesta de indicadores de seguimiento que sustenten el sistema de observación permanente de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.
- Corresponde al Consejo Científico examinar los informes sobre el estado y evolución sobre la Reserva de la Biosfera exponiendo al Consejo Rector su valoración y recomendaciones.
- Los miembros del Consejo Científico podrán asesorar de forma puntual al Consejo Rector en aquellos temas que revistan especial importancia y se ajusten a su conocimiento.
- El Consejo Científico se reunirá, como mínimo, una vez al año y cuando así se solicite por acuerdo del Consejo Rector.

### Artículo 13. Composición del Consejo de Participación Pública y Consejo Científico

El Consejo Rector tras su constitución establecerá la composición del Consejo de Participación Pública y Consejo Científico en el que, como mínimo, deberán estar representadas las siguientes instituciones y asociaciones.

#### Consejo de Participación Pública:

- Un representante de las asociaciones de agricultores.
- Un representante de las asociaciones de ganaderos.
- Un representante de la cofradía de pescadores.
- Un representante de las asociaciones de turismo rural.
- Un representante de las asociaciones de ocio y deporte.
- Un representante de las asociaciones de restauración.

Las vocalías representantes de los sectores antedichos serán designadas por sus respectivas asociaciones, entidades y cofradías.

El mandato de las vocalías del Consejo de Participación Pública será de cuatro años, sin perjuicio de que las entidades representadas puedan contemplar períodos inferiores a efectos de establecer turnos o alternancia de la representación.

#### Consejo Científico:

- Un representante a nombrar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Un representante a nombrar por el Instituto de Ciencias Marinas
- Un representante del Jardín Botánico Canario “Viera y Clavijo”, a nombrar por la Consejera de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria.

El mandato de las vocalías del Consejo Científico estará vinculado a la duración del mandato que les confieran las entidades u organizaciones a las que representan.

Disposición adicional primera. Presencia equilibrada de mujeres y hombres.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, los órganos competentes de realizar los nombramientos de los miembros titulares y suplentes procurarán observar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos de la Disposición Adicional primera de la citada Ley Orgánica.

Asimismo, de conformidad con en el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 4.10 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, se procurará garantizar y promover la utilización de una imagen de las mujeres y los hombres fundamentada en la igualdad de sexos, en todos los ámbitos de la vida pública y privada, así como la implantación y uso de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo.

Disposición adicional segunda. Indemnizaciones.

La asistencia a las reuniones de este órgano no generará derecho a la percepción de indemnizaciones por dicho concepto.

Disposición adicional tercera. Derecho supletorio.

En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Instituto Insular para la gestión integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, Decreto 103/2010, de 29 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y administración de las Reservas de la Biosfera en Canarias, y en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Disposición final. El Reglamento de organización y de funcionamiento de los órganos de gestión, administración, participación y asesoramiento de la RBGC tras su aprobación por el Consejo Rector, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, e igualmente, en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con el artículo 1.3 del Decreto Autonómico 103/2010, de 29 de julio y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Autonómico.

## **REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA DEL INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA.**

### ESTRUCTURA

Título Primero: Naturaleza, Sede y Funciones.

Título Segundo: Composición y Funcionamiento de los Espacios de Participación Pública:

Capítulo Primero. Consejo de Participación Pública.

Capítulo Segundo. La Asamblea.

Capítulo Tercero. Las Comisiones de Trabajo.

Título Tercero: Reforma y Entrada en Vigor.

Disposición Final.

### PREÁMBULO

La isla de Gran Canaria cuenta con una multidesignación de sitios UNESCO sobre el mismo territorio, que ha motivado la creación del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria y aprobado su Reglamento Orgánico (B.O.P. Las Palmas. Número 113, viernes 18 de septiembre de 2020), en aras a una gestión integrada de las competencias insulares de ambas designaciones, con el fin de armonizar y coordinar las actuaciones en dichos sitios que han obtenido el reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

El 29 de junio de 2005, el Consejo Internacional del Programa MaB, declaró Reserva de la Biosfera a la zona terrestre suroeste de Gran Canaria y una amplia franja marina, y el 7 de julio de 2019 el Comité de Patrimonio Mundial en su 43ª edición adoptó la decisión de inscribir el Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El objetivo del Instituto es, entre otros, la realización de actuaciones de conservación, protección, estudio, gobernanza, gestión participativa, revalorización cultural, desarrollo sostenible, promoción y difusión para la salvaguarda y proyección social de los bienes que atesoran estos territorios que han recibido sendas declaraciones internacionales efectuadas por la UNESCO. Asimismo, el Instituto asume la gestión, coordinación y realización

de las actividades y/o iniciativas, programas y actividades que atañen a las competencias de la corporación insular, derivadas del Plan de Gestión Integral de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria, así como del Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, además de las restantes actuaciones que faciliten el logro de sus objetivos.

El citado Reglamento Orgánico en sus artículos 13 y siguientes prevé, dentro de la estructura del Instituto, órganos complementarios en el ámbito del Patrimonio Mundial de Gran Canaria y la adscripción al Instituto de los órganos preexistentes de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

Este Reglamento viene a recoger el mandato contenido en la Disposición adicional tercera que obliga a los órganos competentes del Cabildo de Gran Canaria a realizar las adaptaciones normativas de sus Reglamentos internos que sean necesarias para adaptar los mismos a lo preceptuado en el Reglamento Orgánico del Instituto.

## TÍTULO PRIMERO. NATURALEZA, SEDE Y FUNCIONES.

### Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo de Participación Pública es un órgano consultivo cuyo objetivo es promover la integración y participación de los sectores públicos y privados implicados en el ámbito territorial de la RBGC (RBGC), en el que se podrán integrar y participar con pleno derecho las asociaciones, colectivos y particulares residentes en el ámbito territorial de la RBGC.

Los espacios de participación pública de la RBGC son: el Consejo de Participación Pública, la Asamblea y las Comisiones de Trabajo.

### Artículo 2. Sede.

El Consejo de Participación Pública tendrá su sede en el en el mismo lugar que el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en la calle Bravo Murillo número 23, de Las Palmas de Gran Canaria y sus sesiones podrán celebrarse en el lugar que en cada caso se determinen.

Se procurará que las sesiones de los espacios de participación pública de la RBGC se celebren alternativamente en uno de los tres municipios que tienen el 100% de su territorio declarado Reserva de la Biosfera: Artenara, La Aldea de San Nicolás y Tejeda.

### Artículo 3. Funciones Generales de los espacios de participación pública de la RBGC.

1. Promover la participación de sectores representativos de la RBGC, comunidades locales e intereses privados, en la concepción y ejecución de las funciones de la Reserva de la Biosfera y en el desarrollo del Plan de Acción.

2. Fomentar la participación de las partes interesadas en la adopción de decisiones que afecten al ámbito territorial de la RBGC.

3. Propiciar la participación e interacción de la población conjuntamente con las administraciones locales en la recuperación y puesta en valor del patrimonio natural y cultural.

4. Convertirse en un foro de encuentro para facilitar la información del proceso de la RBGC con el fin de recoger las opiniones y aportaciones de la sociedad en momentos claves y para contrastar las distintas fases del proceso.

5. Integrar aspiraciones y esfuerzos, creando sinergias con la participación de todos los sectores.

6. Favorecer la toma de decisiones de abajo arriba comenzando de los ámbitos territoriales y de decisión más inmediatos a la población local.

7. Incentivar la participación, el apoyo y el compromiso del sector privado en los aspectos del
8. desarrollo sostenible y en la conservación de la naturaleza.
9. Ofrecer un marco de concertación para el desarrollo de los distintos colectivos activos como ecologistas y asociaciones por la defensa del patrimonio.
10. Proponer y articular iniciativas con el Plan de Acción de la RBGC.
11. Elaborar y desarrollar todas aquellas funciones, acciones y actividades que, por la naturaleza del Consejo de Participación Pública, ayuden a lograr los objetivos de las Reservas de la Biosfera, entendidos como se plasman en los Planes de Acción y las Estrategias de la Red de Reservas de Biosfera locales, nacionales e internacionales vigentes.

## TÍTULO SEGUNDO. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA.

### Capítulo Primero. Consejo de Participación Pública.

#### Artículo 4. Composición.

##### 1. El Consejo de Participación Pública está integrado por:

1. Presidencia. Será la persona que ocupe la Presidencia del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria o por delegación a un miembro del Consejo de Participación Pública, previa consulta con éste. El cese de los cargos públicos coincidirá con el fin de su mandato.

2. Secretaría. Realizará las funciones de Secretaría, con voz, pero sin voto, el/la funcionario/a responsable de la Unidad Administrativa del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, pudiendo delegar su ejercicio en persona funcionaria suficientemente capacitada.

3. Vocales. 15 personas con un reparto final paritario, elegidas por la Asamblea, con voz y voto, que resulten representativas tanto de las asociaciones/ colectivos/ personas jurídicas, como de las personas físicas residentes en la RBGC, que estén en activo.

Entre ellas, estarán representadas las siguientes instituciones y sectores:

1. Agricultura.
2. Ganadería.
3. Pesca.
4. Turismo rural y activo, incluido alojamientos y hosteleros.
5. Ocio y deporte, incluida la caza.
6. Restauración.
7. Asociaciones y/o Colectivos vecinales.
8. Organizaciones empresariales y Asociaciones de profesionales autónomos.

9. Artesanía.

10. Asociaciones ambientales y culturales.

11. Asociaciones de alumnado, padres y madres (AMPAS).

12. Otras asociaciones sin ánimo de lucro.

13. Comunidad de regantes.

14. Club o Asociaciones de pensionistas.

15. Otras asociaciones o entidades no recogidas anteriormente (mujeres, jóvenes...), acordes con los fines de la Reserva de la Biosfera, entendidos como se plasman en los Planes de Acción y las Estrategias de la Red de Reservas de Biosfera locales, nacionales e internacionales vigentes.

Formarán parte del Consejo de Participación Pública con voz, pero sin voto, la Gerencia del Instituto y el Responsable Técnico de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

2. La Presidencia del Consejo de Participación Pública, por sí o a petición de algún miembro del mismo, podrá incorporar a las sesiones, a efectos informativos, a alguna persona especialista o con interés en las materias que se vayan a tratar.

3. Entre los vocales se elegirá al representante del Consejo de Participación Pública en el Consejo Rector de la RBGC.

4. El Consejo de Participación Pública se reunirá, como mínimo, una vez al año, procurando que la convocatoria de las sesiones sea compatible con los horarios de trabajo de los participantes.

5. El mandato de los integrantes del Consejo de Participación Pública de la RBGC será de 4 años, pudiendo ser renovados por decisión de la Asamblea.

#### Artículo 5: Funcionamiento del Consejo de Participación Pública.

1. Será convocado con una antelación mínima de 20 días naturales por sistema telemáticos.

2. En la convocatoria se hará constar día y hora de celebración, lugar de reunión y el orden del día, con el acta anterior para su aprobación, si procede, y la documentación necesaria para tratar los asuntos.

3. Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de los asistentes a la misma.

#### Artículo 6. Funciones de la Presidencia.

- Formar el orden del día, convocar, presidir, abrir, suspender y levantar las sesiones.

- Dirigir las deliberaciones y limitar el tiempo de que dispongan los intervinientes en las sesiones.

- Dirimir con su voto los empates, a efectos de tomar acuerdos.

- Trasladar los acuerdos que se alcancen en el seno del Consejo de Participación Pública al Consejo Rector de la RBGC.

- Mantener informado al resto de los componentes del Consejo de cuantas cuestiones y materias sean de interés para el mismo.

- Visar las actas, disponer y velar por el escrupuloso cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- Velar por la observancia del presente Reglamento.

#### Artículo 7. Funciones de la Secretaría.

- Asistir a las reuniones del Consejo, ejerciendo las funciones propias de tal cargo, con voz, pero sin voto.
- Recibir, registrar y custodiar las comunicaciones de distinta índole de los miembros del Consejo.
- Despachar los asuntos ordinarios y aquellos otros que le fuesen encargados por la Presidencia.
- Redactar las actas de las sesiones del Consejo.
- Expedir certificaciones.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario/a.

#### Artículo 8. Funciones de los Vocales.

- Asistir y participar con voz y voto en los debates de las sesiones del Consejo de Participación Pública.
- Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
  - Impulsar y decidir la creación de comisiones de trabajo, así como las líneas estructurales y objetivos generales de actuación a desarrollar por las mismas.
  - Contar la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
  - Solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que corresponda fielmente con la intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose una copia a la misma.
  - Proponer asuntos para su debate en el orden el día, siempre con una antelación de al menos 72 horas antes de la convocatoria en sesión ordinaria.
- Formular ruegos y preguntas.

#### Capítulo Segundo. La Asamblea.

##### Artículo 9. La Asamblea.

La Asamblea estará integrada por las asociaciones, personas o colectivos debidamente inscritas en el Registro de Participación Ciudadana del Cabildo, así como las personas físicas inscritas en Fichero de Participación Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria, que residen y/ o desarrollen actividad en los límites de la RBGC.

El régimen de funcionamiento de la Asamblea se decidirá en la sesión constituyente.

##### Artículo 10. Funciones de la Asamblea.

- Elegir y revocar a los vocales del Consejo de Participación.
- Proponer al Consejo de Participación de la RBGC la creación y contenido de las Comisiones de Trabajo.

- Ser informada de la marcha del Plan de Acción de la RBGC, así como de los estudios y análisis elaborados que afecten a su territorio y los valores de la Reserva de la Biosfera. Como mínimo, cada dos años, será informada de la evaluación realizada por la Oficina Técnica del Programa Persona y Biosfera (Programa MaB), informe evaluativo que será expuesto en un lenguaje que sea comprensible para la ciudadanía.
- Ser informada de las acciones realizadas en las Comisiones de Trabajo.
- Incentivar la participación de las Asociaciones en los procesos de definición de propuestas y desarrollo de acciones en la RBGC.
- Favorecer la toma de decisiones de abajo a arriba comenzando por los ámbitos territoriales y de decisión más inmediatos a la población local.
- Crear sinergias participativas en las que se integren aspiraciones y esfuerzos para lograr los objetivos de la Reserva de la Biosfera.
- Promover la integración y participación de los sectores representativos de la Reserva de la Biosfera, comunidades locales e intereses privados.
- Colaborar en la implementación del Plan de Acción a través de la dinamización de los agentes sociales implicados.

#### Artículo 11. Funcionamiento de la Asamblea.

- La Asamblea será convocada por la Presidencia del Consejo de Participación Pública y tendrá lugar, como mínimo, una vez al año, preferiblemente en el primer semestre del mismo.
- Las convocatorias se notificarán a los miembros de la Asamblea con una antelación mínima de 20 días naturales, preferiblemente por sistemas telemáticos.
- En la convocatoria se hará constar día y hora de celebración, lugar de reunión y el orden del día.
- Las propuestas y documentos presentados a votación en la Asamblea habrán sido elaboradas por el Consejo de Participación o por las Comisiones de Trabajo.
- Los acuerdos se adoptarán por la mayoría simple de los votos de los miembros asistentes.
- Las actas, elaboradas por la persona asignada para ejercer la Secretaría, serán leídas y aprobadas, en su caso, en la misma sesión. En ellas constarán los asuntos tratados, la deliberación, los acuerdos tomados y el sentido de los votos, así mismo se hará constar los miembros asistentes.

#### Capítulo Tercero. Las Comisiones de Trabajo.

##### Artículo 12. Comisiones de Trabajo.

El Consejo de Participación Pública por iniciativa propia o a propuesta de la Asamblea creará Comisiones de Trabajo para el desarrollo de temas específicos, que estarán en relación con los contenidos de la RBGC y el desarrollo de sus funciones básicas (Conservación, Logística y Desarrollo), entre otros: medio rural, agricultura, ganadería, medio marino, aguas, residuos, asociacionismo, redes sociales y calidad de vida, conservación de la naturaleza y comunicación.

##### Artículo 13. Composición de las Comisiones de Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo estarán compuestas por un miembro del Consejo de Participación Pública que

realizará tareas de coordinación, junto a aquellas personas integradas en la Asamblea que tengan interés en la materia objeto de la comisión, así como especialistas en el tema a abordar, entre las que podrán estar miembros de los Consejos Científico o Rector de la RBGC. El número de participantes y el régimen de sesiones será el acordado por sus miembros, de acuerdo a las propuestas de la Asamblea o el Consejo de Participación Pública.

#### Artículo 14. Funciones de las Comisiones de Trabajo.

- Analizar temas específicos relacionados con los contenidos de la RBGC y el desarrollo de sus funciones básicas (conservación, logística y desarrollo).
- Analizar, definir y redactar las propuestas sectoriales que puedan ser incluidas en el Plan de Acción de la RBGC.
- Trabajar en el desarrollo de temáticas concretas del Plan de Acción de la RBGC o de otras Estrategias y Planes de Acción vigentes a nivel autonómico, estatal o mundial, propias del Programa Persona y Biosfera (Programa MaB), de la UNESCO.

### TÍTULO TERCERO. REFORMA

#### Artículo 15. Reforma del Reglamento.

Cualquier propuesta de reforma del Reglamento deberá ser presentada a la Presidencia del Consejo de Participación Pública. Las reformas del Reglamento deberán ser aprobadas por mayoría de los miembros del Consejo de Participación Pública, previo informe técnico-jurídico favorable del de la Unidad Administrativa del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, debiendo ajustarse dicha reforma al procedimiento establecido en la normativa correspondiente.

Disposición adicional primera. Presencia equilibrada de mujeres y hombres.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, los órganos competentes de realizar los nombramientos de los miembros titulares y suplentes procurarán observar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos de la Disposición Adicional primera de la citada Ley Orgánica.

Asimismo, de conformidad con en el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 4.10 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, se procurará garantizar y promover la utilización de una imagen de las mujeres y los hombres fundamentada en la igualdad de sexos, en todos los ámbitos de la vida pública y privada, así como la implantación y uso de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo.

#### Disposición adicional segunda. Indemnizaciones.

La asistencia a las reuniones de este órgano no generará derecho a la percepción de indemnizaciones por dicho concepto.

#### Disposición adicional tercera. Derecho supletorio.

En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Instituto Insular para la gestión integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, Decreto 103/2010, de 29 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y administración de las Reservas de la Biosfera en Canarias, y en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

#### Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIENTÍFICO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA DEL INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA.**

### ESTRUCTURA

Título Primero: Naturaleza y Funciones.

Título Segundo: Composición.

Título Tercero: Estructura y Funcionamiento.

- Capítulo Primero. El Pleno.
- Capítulo Segundo. Comisiones de Trabajo.
- Capítulo Tercero. Presidencia.
- Capítulo Cuarto. Vocales.
- Capítulo Quinto. Secretaría.

Título Cuarto: Reforma y Entrada en Vigor.

Disposición Final.

### PREÁMBULO

El 29 de junio de 2005 la UNESCO, a través del Consejo Internacional del Programa Persona y Biosfera (Programa MaB), declaró Reserva de la Biosfera a la zona terrestre suroeste de Gran Canaria y a una amplia franja marina.

La Reserva de la Biosfera de Gran Canaria (en adelante RBGC) abarca territorio en siete municipios: tres en su totalidad (Artenara, Tejeda y La Aldea de San Nicolás) y cuatro parcialmente (Mogán, San Bartolomé de Tirajana, Agaete y Vega de San Mateo).

Las Reservas de la Biosfera se inspiran para su gestión en Planes y Estrategias a nivel internacional, nacional y regional, en continua adaptación. Actualmente, a nivel mundial están vigentes la Estrategia del MaB 2015-2025 (Paris, 2015) y el Plan de Acción de Lima 2016-2025 (PAL; Lima, 2016); a nivel nacional, el Plan de Acción de Ordesa-Viñamala (PAOV; Ordesa, 2017). Todos estos documentos están fundamentados en la continuidad de la Estrategia de Sevilla, el Marco Estatutario de Las Reservas de la Biosfera (1995), y en el Plan de Acción de Madrid 2013-2020 (PAM; Madrid, 2013).

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Título IV, Capítulo I, se centra en la caracterización y potenciación de las Reservas de la Biosfera, basada en el hecho de que constituye un modelo de participación pública integrada, participativa y sostenible del patrimonio y de los recursos naturales, con los objetivos básicos de conjugar la preservación de la biodiversidad biológica y de los ecosistemas, con un desarrollo ambientalmente sostenible que produzca la mejora del bienestar de la población, potenciando la participación pública, la investigación, la educación en la integración entre

desarrollo y medio ambiente, y la formación en nuevas formas de mejorar esta integración.

El Decreto 103/2010, de 29 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y administración de las Reservas de la Biosfera en Canarias, se crean la Red Canaria de Reservas de la Biosfera y el Consejo de Coordinación de la Red de Reservas de la Biosfera de Canarias y se aprueba su Reglamento de organización y funcionamiento, recoge en su artículo 2, que en el Reglamento de organización y funcionamiento de la entidad u órgano de gestión y administración de la Reserva de la Biosfera, en todo caso, deberán recogerse los siguientes extremos:

3. La existencia de un órgano responsable de la gestión y administración de la Reserva de la Biosfera que garantizará la función ejecutiva.

4. Los órganos de participación o asesoramiento que se estimen necesarios o convenientes.

Sin perjuicio del mantenimiento estricto del régimen de competencias administrativas y del marco legal vigente, se crea un marco institucional en el que el Cabildo de Gran Canaria es el responsable de la gestión de la RBGC. Dado que el conjunto de acciones específicas que concierne a las funciones de la Reserva de Biosfera y su plan de acción requiere una actuación integral, se establece un Consejo Rector, donde están representados la administración autonómica, insular y local del ámbito territorial de la RBGC.

Así, en sesión extraordinaria del Pleno del Cabildo de Gran Canaria, de 2 de noviembre de 2011, se adoptó el acuerdo de crear los órganos de gestión, administración, participación y asesoramiento de la RBGC. En concreto, se crean tres Consejos:

1. El Consejo Rector, órgano de gestión de la RBGC con una comisión ejecutiva.

2. El Consejo de Participación Pública, órgano consultivo que promueve la integración y participación de los sectores públicos y privados implicados en el ámbito territorial de la RBGC.

3. El Consejo Científico, órgano consultivo e independiente que establece el seguimiento y evaluación permanente de las acciones e iniciativas de la RBGC y que fundamenta sus actuaciones sobre criterios científicos tanto en materia de conservación como en el ámbito del desarrollo sostenible.

Y el Consejo Rector de la RBGC aprueba el 5 de junio de 2012 el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos de la RBGC y el 20 de junio de 2018 los Reglamentos que regulan el Funcionamiento del Consejo de Participación Pública y del Consejo Científico de la RBGC.

La isla de Gran Canaria cuenta con una multidesignación de sitios UNESCO sobre el mismo territorio, que ha motivado la creación del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria y aprobado su Reglamento Orgánico (B.O.P. Las Palmas. Número 113, viernes 18 de septiembre de 2020), en aras a una gestión integrada de las competencias insulares de ambas designaciones, con el fin de armonizar y coordinar las actuaciones en dichos sitios que han obtenido el reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

El 29 de junio de 2005, el Consejo Internacional del Programa MaB, declaró Reserva de la Biosfera a la zona terrestre suroeste de Gran Canaria y una amplia franja marina, y el 7 de julio de 2019 el Comité de Patrimonio Mundial en su 43ª edición adoptó la decisión de inscribir el Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El objetivo del Instituto es, entre otros, la realización de actuaciones de conservación, protección, estudio, gobernanza, gestión participativa, revalorización cultural, desarrollo sostenible, promoción y difusión para la salvaguarda y proyección social de los bienes que atesoran estos territorios que han recibido sendas declaraciones internacionales efectuadas por la UNESCO. Asimismo, el Instituto asume la gestión, coordinación y realización de las actividades y/o iniciativas, programas y actividades que atañen a las competencias de la corporación insular, derivadas del Plan de Gestión Integral de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria, así como del Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, además de las restantes actuaciones que faciliten el logro de sus objetivos.

El citado Reglamento Orgánico en sus artículos 13 y siguientes prevé, dentro de la estructura del Instituto, órganos complementarios en el ámbito del Patrimonio Mundial de Gran Canaria y la adscripción al Instituto

de los órganos preexistentes de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

Este Reglamento viene a recoger el mandato contenido en la Disposición adicional tercera que obliga a los órganos competentes del Cabildo de Gran Canaria a realizar las adaptaciones normativas de sus Reglamentos internos que sean necesarias para adaptar los mismos a lo preceptuado en el Reglamento Orgánico del Instituto.

A continuación, se inserta la estructura y el articulado de los tres reglamentos que regulan el funcionamiento de los órganos de la RBGC:

## TÍTULO PRIMERO. NATURALEZA Y FUNCIONES.

### Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Científico es el órgano consultivo e independiente que establece el seguimiento y evaluación permanente de las acciones e iniciativas de la RBGC y que fundamenta sus actuaciones sobre criterios científicos tanto en materia de conservación como en el ámbito del desarrollo sostenible.

### Artículo 2. Sede.

El Consejo Científico tendrá su sede en el mismo lugar que el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en la calle Bravo Murillo número 23, de Las Palmas de Gran Canaria y sus reuniones podrán celebrarse en el lugar que en cada caso se determine.

### Artículo 3. Funciones.

El Consejo Científico tiene las siguientes funciones:

a. Prestar el asesoramiento técnico y científico aplicado a los fines de la Reserva de la Biosfera entendidos como se plasman en los Planes de Acción y las Estrategias de la Red de Reservas de Biosfera locales, nacionales e internacionales vigentes.

b. Explorar y definir las necesidades de investigación científicas básica y aplicada a la RBGC relativa tanto a la conservación como a desarrollo sostenible, siguiendo especialmente la línea de actuación trazada en el Plan de Acción de la RBGC.

c. Identificar las prioridades en la búsqueda de

soporte científico a la gestión de la RBGC, sean relativos a conocimientos básicos o a conocimientos aplicados a la gestión.

d. Reforzar el papel de la ciencia en la toma de decisiones concernientes a la RBGC, a través de las investigaciones aplicadas.

e. Promover la integración de la RBGC en la elaboración de líneas prioritarias insertas en la política de investigación, tomadas en consideración al carácter específico de la realidad insular y su contexto, incluyendo las investigaciones relacionadas con los cambios globales, modelos de integración de variables sociales, económicas y ecológicas; y políticas de innovación en materia de sostenibilidad.

f. Ayudar a definir y proponer los programas de investigación relacionados con el análisis de los servicios prestados por los ecosistemas.

g. Aportar los criterios para el desarrollo de la investigación enfocada al desarrollo sostenible y vinculado a la zonificación y al Plan de Acción.

h. Favorecer la circulación y transferencia de conocimiento entre equipos interdisciplinares, entre investigadores y gestores, entre investigadores y procesos formativos.

i. Potenciar e identificar vías complementarias de apoyo a la investigación y el seguimiento en la RBGC, incluyendo financiación de ámbito de explotación con carácter piloto.

j. Fomentar la creación de servicio y observatorio destinado al registro y secuenciación de las variables físicas más destacadas para el mejor conocimiento, gestión y conservación de los valores de la RBGC, así como facilitar la aplicación de los resultados obtenidos.

k. Favorecer la integración de la RBGC en los programas científicos intergubernamentales de la UNESCO y otros organismos internacionales, cuya actividad guarde relación con los objetivos de la RBGC.

l. Promover la aplicación del conocimiento científico a la gestión de la biodiversidad, al patrimonio natural y cultural, marino y terrestre de la RBGC.

m. Identificar y promover la relación con universidades

y centros de investigación que puedan asociarse y contribuir al Desarrollo del Plan de Acción de la RBGC.

n. Realizar propuestas de temas a tratar en el seno del Consejo Científico que afecten al territorio declarado Reserva de la Biosfera, y al desarrollo de sus funciones básicas.

## TÍTULO SEGUNDO. COMPOSICIÓN.

### Artículo 4. Miembros del Consejo Científico.

1. El Consejo Científico estará integrado por:

Presidencia:

1. Será quien ocupe la Presidencia del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de Biosfera de Gran Canaria o por delegación a un miembro del Consejo Científico previa consulta conste.

2. La Presidencia del Consejo Científico, por sí o a petición de algún miembro del mismo, podrá incorporar a las sesiones, a efectos informativos, a especialistas/ expertos en las materias que se vayan a tratar.

3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Presidencia del Consejo Científico será sustituida por un miembro que esta designe.

Vocales:

1. Podrán ser miembros del Consejo Científico aquellos especialistas/expertos que hayan sido designados por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Instituto, de conformidad con el artículo 8.h) del Reglamento Orgánico del Instituto, después de haber escuchado al propio Consejo Rector, o por iniciativa de entidades sin fines de lucro que desarrollen actividades de I+D+i coherentes con los objetivos de la RBGC.

Formará parte de la Comisión de Seguimiento con voz, pero sin voto, la Gerencia del Instituto.

2. Los miembros del Consejo Científico serán personas de reconocida solvencia en el ámbito académico y profesional adscrito a universidades, centros de investigación y centros de transferencia tecnológica, o cualquier otra entidad de carácter

científico relacionada con los objetivos de la RBGC y acordes con las funciones establecidas para el propio Consejo Científico.

3. El número máximo de vocales será de 20.

4. La inclusión de los miembros del Consejo Científico deberá ser aprobada por el Consejo Rector.

Secretaría:

Realizará las funciones de Secretaría, con voz, pero sin voto, el/la funcionario/a responsable de la Unidad Administrativa del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, pudiendo delegar su ejercicio en persona funcionaria suficientemente capacitada.

Artículo 5. Mandato y elección.

El mandato de los vocales del Consejo Científico de la RBGC estará vinculado, según los casos, a la duración del mandato que les confiera las entidades u organizaciones a las que representan. El cese de los cargos públicos coincidirá con el fin de su mandato representativo.

La designación del vocal del Consejo Científico que asista al Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera en representación de aquél, será rotatoria, se decidirá entre los miembros del Consejo Científico aquella persona que cuente con conocimientos acreditados en las materias a tratar en el Consejo Rector. De tal manera que, antes de cada Consejo Rector se celebrará un Consejo Científico que nombrará el vocal que asista a la misma.

Si no fuera posible celebrar la mencionada reunión, se enviará el orden del día del Consejo Rector a los miembros del Consejo Científico y, por medios telemáticos, se decidirá al vocal del Consejo Científico en el Consejo Rector.

## TÍTULO TERCERO. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.

Capítulo Primero. El Pleno.

Artículo 6. Composición.

1. El Consejo Científico actuará en Pleno, que estará integrado por todos los miembros del Consejo.

2. La asistencia a las reuniones del Consejo Científico no generará la percepción de indemnizaciones por razón del servicio en dicho Consejo.

Artículo 7. Funciones.

1. El Pleno tendrá las funciones que se relacionan en el artículo 3 del presente Reglamento.

2. Las funciones encomendadas se sustentan en las recomendaciones y acciones de los Planes de Acción y las Estrategias de la Red de Reservas de Biosfera locales, nacionales e internacionales vigentes.

3. Observaciones del Consejo Científico tendrán carácter preceptivo en relación a las líneas de investigación y propuestas al Plan de Acción que requieran para su formulación el análisis de dicho Consejo.

4. Corresponde al Consejo Científico validar la propuesta de indicadores de seguimiento que sustenten el sistema de observación permanente de la RBGC, así como examinar los informes sobre el estado y evolución de la Reserva de la Biosfera, exponiendo al Consejo Rector su valoración y recomendaciones.

5. Los miembros del Consejo Científico podrán asesorar de forma puntual al Consejo Rector, en aquellos temas que revistan especial importancia y se ajusten a su conocimiento.

6. Los informes y dictámenes del Consejo Científico tendrán carácter independiente y se elevarán a los órganos competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

Artículo 8. De las sesiones:

El Pleno se reunirá:

1. En sesión ordinaria al menos dos veces al año.

2. En sesión extraordinaria, a iniciativa de la Presidencia del Consejo Rector o a propuesta del 30% de los miembros del Consejo.

3. En sesión extraordinaria urgente, a iniciativa de la Presidencia del Consejo Rector, para el análisis de asuntos cuyo informe no permita demora.

Artículo 9. De las convocatorias.

1. La convocatoria para las reuniones del Pleno se

notificará a los miembros del mismo con una antelación mínima de 5 días hábiles cuando se trate de sesiones ordinarias y de 48 horas en el caso de las extraordinarias, sirviéndoles en este caso, la convocatoria mediante los sistemas telemáticos.

2. Se convocará la celebración de una sesión extraordinaria urgente, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de 48 horas.

3. La convocatoria contendrá el orden del día de la sesión, se acompañará la documentación específica de los temas a tratar. Podrá ampliarse o remitirse documentación complementaria por parte de la Secretaría con un plazo máximo de hasta 2 días hábiles.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo, ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. A efectos de votación, cada uno de los miembros tendrá un voto.

#### Artículo 10. Quórum de constitución.

Para la validez de las reuniones se exigirá la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo y, en caso de no obtener dicho quórum, podrá celebrarse en segunda convocatoria media hora después de la anunciada para la primera no celebrada, cualquiera que sea el número de asistentes, sin que pueda ser inferior a cuatro.

No obstante, quedará válidamente constituido el Consejo aun cuando no se hubiese cumplido con los requisitos de la convocatoria, siempre que hallándose presentes todos sus miembros, acordaren, por unanimidad celebrar la reunión. En cualquier caso, será necesario que a estas reuniones asistan el Presidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan.

#### Artículo 11. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos del Pleno serán adoptados por la mayoría simple de los miembros con derecho a voto.

A solicitud de los respectivos miembros del Pleno, figurará en el acta el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

#### Artículo 12. De las actas.

De cada sesión que se celebre el Pleno del Consejo se levantará acta que contendrá las indicaciones de las personas que asistan a la misma, así como las circunstancias del lugar y tiempo en que se hayan celebrado, los puntos principales de deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno de la Presidencia y se aprobará en la posterior sesión.

#### Capítulo Segundo. Comisiones de Trabajo.

##### Artículo 13. Comisiones de Trabajo del Consejo Científico.

El Consejo Científico por iniciativa propia o a propuesta de otros órganos de la Reserva de la Biosfera se organizará en Comisiones de Trabajo para el desarrollo de temas específicos, que estarán en relación con los contenidos de la RBGC y el desarrollo de sus funciones básicas (Conservación, Logística y Desarrollo).

##### Artículo 14. Composición de las Comisiones de Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo estarán compuestas por miembros del Consejo de Científico, así como personas que se considere conveniente por la materia objeto de la comisión. Entre ellos se nombrará una persona con funciones de coordinación, que informará al Pleno sobre las actuaciones llevadas a cabo en la comisión.

##### Artículo 15. Funciones de las Comisiones de Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo tendrán las siguientes funciones:

- Analizar temas específicos relacionados con los contenidos de la RBGC y el desarrollo de sus funciones básicas (conservación, logística y desarrollo).
- Definir y redactar las propuestas sectoriales y/o dictámenes que puedan ser incluidas en el Plan de Acción o que afecten de manera significativa a la RBGC.
- Trabajar en el desarrollo de temáticas concretas del Plan de Acción de la RBGC o de otras Estrategias y Planes de Acción vigentes a nivel autonómico,

estatal o mundial, propias del Programa Persona y Biosfera (Programa MaB), de la UNESCO.

#### Capítulo Tercero. Presidencia.

##### Artículo 16. Funciones de la Presidencia.

Serán funciones de la Presidencia:

1. Ostentar la representación del Consejo, junto con el miembro designado al efecto, al Consejo Rector de la RBGC.

2. Formar el orden del día, convocar, presidir, abrir, suspender y levantar las sesiones y dirigir sus deliberaciones, así como limitar el tiempo de que dispongan los intervinientes.

3. Elevar los acuerdos que se alcancen en el seno del órgano al Consejo Rector de la RBGC.

4. Mantener informado a los miembros del Consejo Científico de cuantas cuestiones, en razón de la materia así se justifique.

5. Visar las actas y disponer y velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

6. Velar por la observancia del presente reglamento.

#### Capítulo Cuarto. Vocales.

##### Artículo 17. Funciones de los Vocales.

Corresponde a los/las vocales:

1. Asistir y participar con voz y voto en los debates de las sesiones.

2. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.

3. Formular ruegos y preguntas.

4. Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

5. Solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale la Presidencia el texto que corresponda fielmente con la intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

6. Proponer asuntos para su debate en el orden del día, siempre que sean propuestos con una anticipación de al menos 72 horas antes de la convocatoria en sesión ordinaria.

#### Capítulo Quinto. Secretaría.

##### Artículo 18. Funciones de la Secretaría.

Serán funciones de la Secretaría:

1. Asistir a las reuniones del Consejo, ejerciendo las funciones propias de tal cargo, con voz, pero sin voto.

2. Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden de la Presidencia, así como las citaciones a sus miembros.

3. Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo.

4. Despachar los asuntos ordinarios y aquellos otros que le fuesen encargados por la Presidencia.

5. Redactar y autorizar las actas de las sesiones del Consejo.

6. Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

7. Cuantas otras sean inherentes a su condición de Secretario.

#### TÍTULO CUARTO. REFORMA Y ENTRADA EN VIGOR.

##### Artículo 19. Reforma del Reglamento.

Cualquier propuesta de reforma del Reglamento deberá ser presentada a la Presidencia del Consejo de Científico. Las reformas del Reglamento deberán ser aprobadas por mayoría de los miembros del Consejo Científico, previo informe técnico-jurídico favorable del de la Unidad Administrativa del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, debiendo ajustarse dicha reforma al procedimiento establecido en la normativa correspondiente.

Disposición adicional primera. Presencia equilibrada de mujeres y hombres.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22

de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, los órganos competentes de realizar los nombramientos de los miembros titulares y suplentes procurarán observar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos de la Disposición Adicional primera de la citada Ley Orgánica.

Asimismo, de conformidad con en el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 4.10 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, se procurará garantizar y promover la utilización de una imagen de las mujeres y los hombres fundamentada en la igualdad de sexos, en todos los ámbitos de la vida pública y privada, así como la implantación y uso de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo.

Disposición adicional segunda. Indemnizaciones.

La asistencia a las reuniones de este órgano no generará derecho a la percepción de indemnizaciones por dicho concepto.

Disposición adicional tercera. Derecho supletorio.

En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Instituto Insular para la gestión integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, Decreto 103/2010, de 29 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y administración de las Reservas de la Biosfera en Canarias, y en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de octubre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA, Antonio Morales Méndez.

206.792

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### Secretaría General del Pleno

#### Negociado de la Secretaría General del Pleno

#### ANUNCIO

#### 2.859

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 14 de octubre de 2022, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 39072/2022, de 14 de octubre, de sustitución de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, del 17 al 20 de octubre de 2022

#### ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2020, por el que se nombra a doña Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Decreto del Alcalde número 30687/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 13 de octubre de 2022, por el que se comunica la ausencia de doña Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca, del 17 al 20 de octubre de 2022 (ambos inclusive), y se determina la sustitución y asunción del Órgano de Gestión Tributaria por el Coordinador General de Economía y Hacienda, don Antonio Jesús Ramón Balmaseda, con motivo de su asistencia a unas acciones formativas de la FEMP, en Madrid.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.